



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

623

-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 SEP 2021

VISTO: El informe N° 171-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 22 de setiembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2021, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 133-2021/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 133-2021/SIS**, de fecha 16 de setiembre del 2021, publicada en el diario oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 2'184,868.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Setiembre 2021, que forma parte integrante de la Resolución Jefatural, para el financiamiento de las prestaciones económicas de sepelio COVID – 19;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

623

-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 SEP 2021

Que, a través del numeral 15.3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021 que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, se establece, "Autorízase al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, con los que tenga convenios suscritos, para financiar lo señalado en los numerales 15.1 y 15.2. Dichas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego Seguro Integral de Salud, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, las cuales se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal c) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, asigna al Seguro Integral de Salud la suma de S/ 50'000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, durante el Año Fiscal 2021, efectúe transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para otorgar la cobertura de prestaciones económicas de sepelio a favor de sus asegurados, de las personas en situación de calle que no fueron residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19). Asimismo, el numeral 61.6 señala que los recursos a los que se refiere el numeral 61.1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los establecidos en dicho artículo;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2021, aprobada con R.D N° 034-2020-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la Suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 484,161.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 623 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 SEP 2021**

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 484,161.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
4	Donaciones y Transferencias	484,161.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	484,161.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	484,161.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	484,161.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	484,161.00
		484,161.00
	TOTAL INGRESOS D.y.T.	484,161.00

EGRESOS

		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	
	GASTO CORRIENTE	484,161.00
3.	Bienes y Servicios	484,161.00
		484,161.00
	TOTAL GASTOS D.y T.	484,161.00

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

623

-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 SEP 2021

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 623 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

22 SEP 2021

ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2021/SIS
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		TOTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	424,501	59,660	484,161
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	424,501	59,660	484,161
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	424,501	59,660	484,161
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	424,501	59,660	484,161
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	424,501	59,660	484,161
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	424,501	59,660	484,161



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 623 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

22 SEP 2021

ANEXO N° 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2021/SIS
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	
GASTO CORRIENTE	484,161
2.3 BIENES Y SERVICIOS	484,161
	484,161
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	
GASTO CORRIENTE	424,501
2.3 BIENES Y SERVICIOS	424,501
	424,501
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
3 999999 SIN PRODUCTO	424,501
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	424,501
2.3 BIENES Y SERVICIOS	424,501
	424,501
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	
GASTO CORRIENTE	59,660
2.3 BIENES Y SERVICIOS	59,660
	59,660
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
3 999999 SIN PRODUCTO	59,660
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	59,660
2.3 BIENES Y SERVICIOS	59,660
	59,660

